



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Decreto 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las Pymes Extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO 9508

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad vegetal. Orden de 14 de abril de 2010 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2010 9518

Ganadería. Subvenciones. Orden de 19 de abril de 2010 por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 9523



Consejería de Cultura y Turismo

Premios Extremadura a la Creación. Orden de 6 de abril de 2010 por la que se convocan para el año 2010 los Premios Extremadura a la Creación **9529**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal a D. Ángel Albarrán Liso **9535**

Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal a D. Óscar Santa-maría Becerril **9536**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 9 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9537**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Investigación. Ayudas. Resolución de 13 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación de Tecnólogos **9539**

Consejería de Fomento

Capacitación profesional. Resolución de 9 de abril de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición del tribunal calificador, se hace pública la



lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **9542**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Gas. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en Valle de Santa Ana". Expte.: GLP 10/1728/09 **9544**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º M-076/2008 **9547**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0773/06 - RT 001905/08, en materia de transportes **9547**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0984/06 - RT 001786/08, en materia de transportes **9548**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1477/06 - RT 001561/08, en materia de transportes **9549**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1926/06 - RT 001807/08, en materia de transportes **9550**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención de incendios forestales en varios montes de la Comunidad Autónoma". Expte.: 10N3041FR008 **9550**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación de expedientes de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura **9552**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 23 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de la Comarca de La Vera (ASEMCO-VE)". Expte.: 10/265 **9562**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 23 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios del Polígono Industrial El Pocito de Jaraíz de la Vera". Expte.: 10/494 **9563**

Notificaciones. Edicto de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0206/09 **9564**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **9565**

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **9567**

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **9570**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión de pago a proveedores del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1109050955/09/PA **9573**

Adjudicación. Resolución de 5 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Limpieza integral de las instalaciones de los Centros de Atención Primaria y otras dependencias, dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1109042780/09/PA **9574**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores, en materia de salud pública **9575**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de carta de pago (modelo 069) relativa a varios expedientes sancionadores **9576**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **9576**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 6 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **9577**

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Planeamiento. Edicto de 31 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 de la Delimitación de Suelo Urbano **9577**

Consortio de Gestión Medioambiental

Adjudicación. Anuncio de 22 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Funcionamiento y mantenimiento de los emisarios, bombeos y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), en los municipios de Herrera del Duque, Siruela y Talarrubias". Expte.: 9/PR/2010-11 **9578**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D.ª María Victoria Pérez Bautista **9579**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las Pymes Extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO. (2010040095)

La Junta de Extremadura, consciente de la necesidad de financiación que manifiestan las empresas y emprendedores extremeños a la hora de iniciar un proyecto empresarial, trabaja en el diseño de medidas e instrumentos con el propósito de disminuir las barreras iniciales con las que éstos se encuentran una vez tomada la decisión de acometer su proyecto de inversión.

Por otra parte, el Instituto de Crédito Oficial dispone de diversas Líneas de Financiación cuyo objetivo es impulsar y apoyar las inversiones productivas de las empresas españolas, promover los proyectos de autónomos y pymes y facilitar el acceso al crédito a ciudadanos y familias. Estas líneas ofrecen préstamos con largos plazos de amortización, tipos de interés preferencial y sencilla tramitación, a través de los principales bancos y cajas implantados en España.

La confluencia de los objetivos perseguidos por una y otro, posibilitó que con fecha 30 de abril de 2009 se publicase en el DOE n.º 82 el Decreto 88/2009, de 24 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las Pymes extremeñas para el apoyo a las líneas acogidas al Plan de Fomento Empresarial del ICO. La vigencia inicial de este Decreto está fijada para el 31 de diciembre de 2010, según se establece en la disposición final segunda del propio texto.

Sin embargo, el gran cambio experimentado en las nuevas líneas de financiación puestas en marcha por el ICO para este año 2010, en lo que respecta a su estructura, a la denominación y destinatarios de esas nuevas líneas, a las inversiones elegibles y a las características de las operaciones que se pueden formalizar en base a ellas, ha supuesto una ruptura con respecto al Plan de Fomento Empresarial del ICO 2009 lo cual hace aconsejable acometer o bien una profunda modificación del Decreto 88/2009, al haberse quedado parcialmente obsoleto, o bien la puesta en marcha de un nuevo Decreto en el que se recojan las características de las nuevas líneas del ICO que se quieren subvencionar en este 2010.

Por otro lado, además de esa necesidad de adaptación a esas nuevas líneas, la experiencia acumulada durante el año de funcionamiento de estas ayudas ha evidenciado una serie de posibles mejoras y de cambios a introducir en el propio funcionamiento del Decreto con objeto de dar respuesta a nuestros empresarios de una forma más rápida y más ágil, algo que ellos mismos vienen demandándonos y que ahora les intentamos ofrecer con objeto de que esta ayuda pueda contribuir de manera aún más decidida a la generación y consolidación del tejido empresarial de la región en estos difíciles momentos.

Teniendo presente ese objetivo final de contribuir a la generación y consolidación del tejido empresarial de la región y con ello de forma paralela ayudar a la generación de empleo, desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se ha



decidido derogar el Decreto 88/2009 y proponer la aprobación de una nueva norma que lo sustituya y que lo mejore ya que pretende recoger las principales inquietudes y dificultades planteadas por los beneficiarios de estas ayudas dándoles una nueva cobertura legal.

Con el presente Decreto se aprueba una nueva línea de subsidiación de operaciones financieras formalizadas por parte de pymes extremeñas en base a las líneas de financiación del ICO de apoyo a la empresa, con objeto de facilitar y promover inversiones empresariales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas han sido desarrolladas al amparo de los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE L 379/5, del 28 de diciembre de 2006).

Con objeto de poner en marcha estas ayudas, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Instituto del Crédito Oficial han firmado un Convenio de Colaboración para que las empresas que financien sus proyectos de inversión con operaciones de crédito acogidas a sus líneas de Financiación puedan beneficiarse al mismo tiempo de las ayudas complementarias, en concepto de subsidiación de intereses, contempladas en el presente Decreto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto, el establecimiento de un programa de ayudas en concepto de subsidiación de intereses, dirigidas a facilitar el acceso de las empresas en Extremadura a la financiación bancaria y a reducir sus costes financieros con la finalidad de favorecer el desarrollo del tejido empresarial, fomentar el mantenimiento y la creación de empleo, estimular la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y mejorar la competitividad de las empresas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las empresas, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que tengan ánimo de lucro que gocen de personalidad jurídica propia, que tengan la consideración de pyme según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, siempre que formalicen operaciones financieras al amparo de alguna de las líneas de financiación del ICO que se establecen en el artículo tercero del presente Decreto y cumplan con el resto de las condiciones establecidas para ello.
2. Se podrán conceder ayudas a empresas de todos los sectores de actividad, con excepción de las exclusiones establecidas en el artículo 1.1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la



Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

3. Las empresas solicitantes deberán tener su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y disponer de, al menos, un establecimiento dentro de su territorio.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las grandes empresas (según definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE), las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y todas aquellas entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Tipos de operaciones subsidiables.

Se considera subvencionable la formalización de un préstamo que esté acogido a cualquiera de las siguientes líneas de financiación establecidas por el ICO:

1. Línea ICO-Inversión.
2. Línea ICO-Emprendedores.
3. Línea ICO-Internacional.
4. Línea ICO-Economía Sostenible. Se excluyen de esta modalidad los particulares y comunidades de vecinos que pudiesen acogerse a la misma.

Artículo 4. Características de las operaciones financieras subsidiables.

Los plazos y métodos de amortización, los periodos de carencia, los tipos de interés aplicados y las comisiones de cada operación serán los establecidos por el ICO para cada una de las líneas citadas en el artículo anterior.

En cualquier caso, con independencia del importe por el que se pudiesen formalizar los préstamos, el importe máximo financiable sobre el que se calculará la subsidiación de intereses será como máximo de 5.000.000 €.

Artículo 5. Cuantía máxima de la ayuda a otorgar.

1. Para cada una de las operaciones que se formalicen al amparo de cualquiera de las líneas indicadas en el artículo tercero se establece para cada una de ellas la subsidiación de los siguientes puntos porcentuales de interés, sin que en ningún caso esta subsidiación pueda superar el tipo de interés inicial de la operación formalizada:

1. Línea ICO-Inversión: 2,0 puntos.
2. Línea ICO-Emprendedores: 0,5 puntos.
3. Línea ICO-Internacional: 1,5 puntos.
4. Línea ICO-Economía Sostenible: 2,0 puntos.

El importe de la subsidiación de interés se calculará como máximo por el periodo de los dos primeros años de vigencia de la operación.



El cálculo de los intereses correspondientes a las operaciones formalizadas se realizará tomando como base el plazo de amortización y, en su caso, el periodo de carencia fijado en el momento de formalizar la operación y considerando que se practicarán amortizaciones de capital trimestrales, de cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

2. Aquellas operaciones que se formalicen al amparo del presente Decreto y que sean avaladas por la sociedad de garantía recíproca regional, EXTRAVAL, podrán recibir una ayuda complementaria con la finalidad de reducir el coste del aval de hasta 20 euros por cada 1.000 euros avalados.

Esta ayuda complementaria no podrá superar el coste del aval.

3. La cuantía de la subvención total concedida a una empresa determinada en ningún caso podrá ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, salvo en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera en las que este limite se fija en 100.000 euros.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones financieras que se concedan al amparo del presente Decreto tendrán la consideración de ayuda de mínimos y cumplirán con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L 379/5, del 28 de diciembre de 2006).

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites máximos de intensidad de ayudas establecidos por la Unión Europea.

Además, como la obtención de esta subvención implica ser beneficiario de ayudas públicas, aquellas empresas que vayan a solicitar la presente ayuda para financiar un proyecto de inversión y también, para ese mismo proyecto, vayan a solicitar otras subvenciones a fondo perdido en las que su normativa reguladora exija una aportación propia mínima sin ningún tipo de ayuda pública deberán tener en cuenta al diseñar el plan financiero del proyecto subvencionado que el importe del préstamo formalizado (por el que se está solicitando la presente ayuda), más la ayuda directa obtenida, más la aportación mínima exigida a la empresa no supere el coste de la inversión subvencionada.

Artículo 7. Requisitos para la obtención de las ayudas.

Con carácter general los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Encontrarse el solicitante, previamente a la resolución de concesión de la ayuda al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Regional.

Para acreditar lo anterior, se considerará que el interesado, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, presta autorización expresa a la Dirección General de Competitividad Empresarial para que ésta solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente. No obstante, el beneficiario podrá rechazar esta opción y aportar directamente la documentación que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Regional.

- f. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado e) que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar.

Una vez formalizada la operación financiera objeto de subsidiación, las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada de la póliza o escritura de la operación financiera formalizada.
- b. La acreditación de la personalidad de la entidad beneficiaria y el poder de representación de quien actúe en su nombre, serán recabados de oficio por parte del órgano instructor, a través de la información que pudiera estar disponible en las bases de datos relativas a otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección General de Competitividad Empresarial o, en su caso, a través de la información de acceso público del Registro Mercantil o Registro



de Sociedades Cooperativas, según corresponda. En aquellos casos que o bien la empresa por su forma jurídica no resultase inscribible en los citados Registros o bien careciese de expedientes de ayudas en la Dirección General de Competitividad Empresarial, se deberá aportar copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como de sus posibles modificaciones posteriores.

En el caso de solicitarse también la ayuda complementaria para operaciones que se formalicen al amparo del presente Decreto y que hayan sido avaladas por la sociedad de garantía recíproca regional, EXTRAVAL, se deberá presentar otra solicitud distinta de la anterior, en el modelo oficial que se establezca al efecto, acompañada de la copia compulsada del aval.

Los dos modelos de solicitud a los que nos hemos referido anteriormente estarán disponibles en el portal de Internet www.promoredex.com de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Artículo 9. Otros documentos o datos a aportar.

El solicitante facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Competitividad Empresarial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La convocatoria de estas ayudas estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2010 o, de producirse con anterioridad, hasta que se agoten las disponibilidades presupuestarias previstas en este Decreto.

Artículo 11. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por cinco miembros:

- Presidente, función que desempeñará el Jefe/a de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
- Secretario, desempeñado por el Jefe/a de Sección de Financiación.
- Vocales: Al menos tres técnicos en la materia, adscritos y designados por la Dirección General de Competitividad Empresarial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de la misma y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 13. Concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concurrencia no competitiva a través de convocatoria abierta. Las solicitudes de ayuda se resolverán por orden de entrada, una vez completos los expedientes, en base a los requisitos establecidos en el presente Decreto, hasta agotar el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el proyecto de gasto y aplicación presupuestaria señalada en la disposición adicional.
2. La instrucción del procedimiento se realizará por parte del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial adscrito a la Dirección General de Competitividad Empresarial.
3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
4. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Competitividad Empresarial procederá a notificar individualmente a los solicitantes, las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la empresa interesada. En un plazo máximo de dos meses desde esta resolución se notificará la misma al interesado. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 15. Pago de la subvención.

La ayuda otorgada se abonará mediante un único pago que se libraré una vez emitida la resolución de concesión por la Directora General de Competitividad Empresarial.



La subvención a abonar se calculará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del presente Decreto. Para el cálculo de los intereses no devengados, los importes correspondientes a cada trimestre se actualizarán a la fecha en la que se produzca el pago de la subvención utilizando como tasa de actualización el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento.

El pago se realizará de una sola vez en la cuenta bancaria que el beneficiario de la ayuda haya designado al efecto.

Artículo 16. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente, y al menos una vez al año, la Dirección General de Competitividad Empresarial publicará las subvenciones concedidas al amparo de estas bases en el Diario Oficial de Extremadura, expresando el beneficiario y la cuantía, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y de su publicación en el citado medio.

Artículo 17. Justificación y control de las subvenciones concedidas.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos, la Dirección General de Competitividad Empresarial de acuerdo con el ICO, en virtud del convenio entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y dicha entidad pública, realizará las comprobaciones oportunas para llevar a cabo este control a través del comité de seguimiento establecido al efecto sin perjuicio de los posibles requerimientos, actuaciones, inspecciones y comprobaciones que directamente pudiese realizar a los beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total de la subvención concedida o reintegro total de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente dentro de los términos establecidos en este Decreto.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados sobrepase el límite establecido en el artículo 6.



- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.
 - g) La pérdida del derecho a la línea de financiación del ICO que ha motivado la concesión de esta ayuda.
2. Si el incumplimiento se debiese a la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

Artículo 19. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

La Dirección General de Competitividad Empresarial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas con sus correspondientes intereses. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Consejería competente en materia de hacienda que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será de doce meses, computados desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de doce meses sin resolver, el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Disposición adicional única.

Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establece como partida presupuestaria 19.05.323A.770.00 CP200919005000500, denominada "Línea de Ayudas a la Financiación del Plan de Fomento Empresarial del ICO", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

***Disposición transitoria primera.***

Todos aquellos expedientes presentados antes de la entrada en vigor de este Decreto que hubiesen formalizado operaciones acogidas al Plan de Fomento Empresarial del ICO 2009 se resolverán de acuerdo a las normas establecidas por el Decreto 88/2009, de 24 de abril.

Disposición transitoria segunda.

Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2010 que hubiesen formalizado operaciones acogidas a las líneas de financiación del ICO que son objeto de subvención en el presente Decreto se resolverán de acuerdo con el mismo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 88/2009, de 24 de abril, por el que se establece un programa de ayuda a las pymes extremeñas para el apoyo a las líneas acogidas al Plan de Fomento Empresarial ICO.

Disposición final primera.

Se faculta a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de abril de 2010 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2010. (2010050116)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el Capítulo III de su Título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura (DOE n.º 40, de 15 de mayo de 1986), en su artículo 30 y Anexos 3.6 y 3.8, declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y prevé sanciones en caso de incumplimiento.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre de 1992) en sus artículos 106 a 108, también declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y añade que tendrá la consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 31, de 25 de abril de 1991), convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993), establece la obligatoriedad de que las campañas contra plagas se sometan al procedimiento abreviado de impacto ambiental.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 a 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional.

Dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras a donde pueden desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.



Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2010, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana se empleará el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios, y contra poblaciones de adultos se utilizarán en caso de necesidad, y previa aprobación de la Dirección General de



Evaluación y Calidad Ambiental, aquellos insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal para la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

Artículo 7. Inicio de la campaña y comunicación del inicio de la campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra la langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de, al menos, dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña, los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

**Artículo 11. Sanciones.**

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales, detallados en el Anexo de la presente Orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O**TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**

Abertura	Cáceres
Acedera	Calzadilla de los Barros
Ahillones	Campanario
Alcántara	Campillo de Llerena
Alcollarín	Campo Lugar
Arroyo de la Luz	Capilla
Azuaga	Casar de Cáceres
Berlanga	Castuera
Bienvenida	Conquista de la Sierra
Botija	Don Benito
Brozas	Escorial
Cabeza del Buey	Esparragosa de Lares



Feria
Fuente de Cantos
Fuente del Maestre
Higuera de Llerena
Hinojal
Hornachos
Ibahernando
La Coronada
La Cumbre
Llera
Llerena
Logrosán
Los Santos de Maimona
Madrigalejo
Madroñera
Magacela
Maguilla
Malpartida de Cáceres
Medina de las Torres
Monesterio
Monroy
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Navalvillar de Pela
Navas del Madroño
Oliva de Mérida
Orellana la Vieja
Orellana de la Sierra
Palomas
Peñalsordo
Plasenzuela
Puebla de Alcocer
Puebla de la Reina
Puebla del Prior
Puerto de Santa Cruz
Ribera del Fresno
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta de los Barros
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Segura de León
Sierra de Fuentes
Siruela
Talarrubias
Talaván
Torre de Miguel Sesmero
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Usagre
Valdefuentes
Valencia de las Torres
Valencia del Ventoso
Valverde de Llerena
Villa del Rey
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villamesías
Villanueva de la Serena
Villarta de los Montes
Zarza Capilla
Zorita

• • •





ORDEN de 19 de abril de 2010 por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (2010050119)

Con fecha 12 de octubre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito, a los efectos de lo previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, siendo exigible para las solicitudes de subvenciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2010. Por este motivo, es necesario proceder a la modificación de la Orden de 7 de enero de 2010, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, para incluir la convocatoria de las subvenciones reguladas por el artículo 5.1.d) del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, referido a "la adaptación funcional para la implantación de programas de mejora de la calidad, con vistas a la puesta en marcha de sistemas de etiquetado facultativo y de certificación y de acuerdo con la establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre".

Asimismo es necesario modificar la cuantía para financiación de la ayuda a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino que figuraba en la Orden de convocatoria de 7 de enero de 2010, que fue tramitada de forma anticipada, una vez conocidos los criterios de distribución de fondos resultantes de las Conferencias Sectoriales.

Siendo competente la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

La Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 2 al artículo 1, que queda redactado como sigue:

"2. Transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y de conformidad con la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito, se convoca para el año 2010 la ayuda prevista en la letra d) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".



Dos. El punto 2 del artículo 5, queda redactado como sigue:

"2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de la Orden de 7 de enero de 2010 hasta el día 30 de abril de 2010, inclusive.

No obstante, las Agrupaciones de Productores que ya hayan presentado solicitud de ayuda en base a la Orden de 7 de enero de 2010, y estén interesadas en solicitar la ayuda contemplada en la línea d) del artículo 5.1 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, adaptación funcional para la implantación de programas de mejora de la calidad, deberán presentar nueva solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, indicando sólo la cuantía solicitada para dicha línea".

Tres. El punto tres del artículo 5, queda redactado como sigue:

"3. Los solicitantes deberán acompañar la documentación que corresponda del Anexo V del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en función de las categorías por las que soliciten ayuda de las establecidas en el artículo 5.1 de dicho Real Decreto. No obstante las agrupaciones de productores que hayan aportado la documentación exigida en el Anexo V en los años anteriores, quedan eximidos de esta obligación, salvo en lo referente a las modificaciones que se puedan producir respecto a dicha documentación.

Además, con carácter obligatorio se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF, para las agrupaciones que soliciten por primera vez este régimen de ayuda.
- b) Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención relativas al ejercicio presupuestario 2010.
- c) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procediendo que se deriva de la solicitud.
- d) La documentación justificativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.1, letras a) y b) de la presente Orden, según se describe en su Anexo III, excepto para las solicitudes de ayuda reguladas en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 104/2008".

Cuatro. El punto dos del artículo 8, queda redactado como sigue:

"2. Para las agrupaciones de productores que en el ejercicio presupuestario de 2009 fueron beneficiarias de las ayudas convocadas por la Orden de 22 de abril de 2009 y reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención y por tanto, el periodo de admisibilidad de gastos, queda establecido entre el 21 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, ambos inclusive, por lo que sólo se considerarán como válidas las facturas y demás documentos justificativos



emitidos en este periodo y presentados ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria con fecha límite de 10 de noviembre de 2010. El plazo máximo de la justificación de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria será de tres meses a la finalización del plazo de realización de las actividades, conforme al artículo 11 del Real Decreto 104/2008, pudiendo no obstante justificar antes de dicho plazo.

Para las agrupaciones de productores que soliciten por primera vez estas ayudas en el presente ejercicio presupuestario, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención queda establecido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de octubre de 2010, ambos inclusive, quedando en cuanto a la forma de justificación a lo dispuesto en el párrafo anterior”.

Quinto. El artículo 11 queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 con una cuantía de cien mil euros (100.000 €) y 12.02.312B.770.00, con una cuantía de tres millones cien mil euros (3.100.000 €), código de proyecto 2008120020018.00, “PLAN INTEGRAL PARA LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO”.

Sexto. El Anexo I de la Orden de 7 de enero de 2010 queda sustituido por el Anexo I de esta Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE OVINO Y CAPRINO.
AÑO 2010****DATOS DE LA AGRUPACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del CIF.
- Programa de constitución que deberá incluir:
- Memoria descriptiva del programa, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.1, del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.
 - Declaración de recursos, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.2, del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero
- Plan quinquenal de inversiones en el que se detallen el calendario de puesta en marcha de infraestructuras y servicios, así como su plan de financiación.
- Programa de mejora de la calidad, cuando los solicitantes estén en disposición de llevar a cabo este tipo de acciones, indicando en dicho programa los parámetros descritos en el Anexo V. C del Real Decreto 104/2008.
- Programa de actividades de fomento, en el caso de que las agrupaciones estén en condiciones de desarrollar estas actividades. La memoria de estos programas se ajustará a los parámetros descritos en el Anexo V. D del Real Decreto 104/2008.
- Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención a realizar.

**Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:**

- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades**
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.

- **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:**
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.

 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

 - Nombramiento del representante o apoderado único.

- **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):**
 - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

DECLARA

- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

AUTORIZA:

SI NO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autoriza SI NO A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante que sea persona física y/o representante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante y/o representante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

SE COMPROMETE:

- Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el Anexo I del Real Decreto 104/2008, y a justificarlos en la fecha indicada en el artículo 8 de la Orden.



SOLICITA:

- Le sea concedida una subvención de..... € por la constitución y desarrollo de la estructura común de gestión de agrupaciones de productores de nueva creación en los sectores ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.a) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por la inversión en explotaciones agrarias integradas en agrupaciones de productores de ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.b) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por dotación de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.c) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por adaptación funcional para implantación de programas de mejora de la calidad comprendidas en el artículo 5.1.d) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por constitución de agrupaciones, inversiones, dotaciones de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.e) del RD 104/2008.
- El importe TOTAL de la subvención solicitada es de€.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**





CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 6 de abril de 2010 por la que se convocan para el año 2010 los Premios Extremadura a la Creación. (2010050112)

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura y Turismo, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura, y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La disposición final primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta a la titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el artículo 2 del citado Decreto, modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre, los premios que concede la Consejería de Cultura y Turismo serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que todos tendrán periodicidad anual.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura y Turismo, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2010 que concede la Consejería de Cultura y Turismo y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo (modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre). Los premios que se convocan en la edición de 2010 son los siguientes:

- A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.
- B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.
- C) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2009.
- D) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2009.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:



- Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.
 - Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el "estatuto de extremeñidad".
2. Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.
 3. Podrán ser concedidos a título póstumo.
 4. Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

Artículo 3. Dotación.

1. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.
2. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre para cada caso.
3. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura y Turismo.
4. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.273A.481.00, código de proyecto 200017003000200, y 17.02.272C.481.00, código de proyecto 200117002000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.
2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.



- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
 - c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio, por parte del candidato propuesto.
3. Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán a la titular de la Consejería de Cultura y Turismo en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, 14, de Mérida (06800 Badajoz), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
 5. La acreditación de que los premiados se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Resolución de la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.
2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2010.

Artículo 6. Jurados.

1. Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los premios.
2. Son funciones de los Jurados:
 - Informar y valorar las solicitudes recibidas.
 - Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.
3. Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



4. Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la sección 2.ª, Capítulo III del Título V de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Pago de los premios.

El pago de los premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por la Consejera de Cultura y Turismo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O I

1. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

Eduardo Lourenço de Faria.

VOCALES:

Luis Landero Durán.

Félix Grande Lara.

María Luisa Blanco Lledó.

José Miguel Santiago Castelo.

Carlos Américo Reís.

SECRETARIO:

Antonio Sáez Delgado.

2. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

Mario Camus García.

VOCALES:

Mercedes Sampietro Marro.



Manuel Pérez Estremera.

Reyes Abades Tejedor.

SECRETARIO:

Francisco Rebollo Granados.

3. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

Luis Mateo Díez.

VOCALES:

Manuel Borrás Arana.

Manuel Simón Viola Morato.

Carmen Rodríguez Santos.

Javier Goñi Imizcoz.

SECRETARIO:

Miguel Ángel Lama Hernández.

4. Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTA:

Amparo Lucía Jiménez Rubio.

VOCALES:

Cristina Rosa Velardo.

Pablo Morelo.

Sara García Guisado.

SECRETARIO:

Damián Beneyto Pita.



ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2010.

Nombre del Proponente.....

Calle/Plaza..... número-..... piso.....

Localidad..... Provincia..... Código postal.....

Fax..... Teléfono CIF..... NIF.....

Nombre del Candidato

Calle/Plaza..... número-..... piso.....

Localidad..... Provincia..... Código postal.....

Fax..... Teléfono CIF..... NIF.....

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA:

.....

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS:

.....

.....

.....

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN:

.....

.....

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal a D. Ángel Albarrán Liso. (2010060888)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Ángel Albarrán Liso, con DNI número 08863686-S, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Producción Vegetal (código de la plaza DF2600), del Departamento de Ingeniería Medio Agronómico y Forestal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 3 de abril de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal a D. Óscar Santamaría Becerril. (2010060889)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Óscar Santamaría Becerril, con DNI número 44907461-F, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Producción Vegetal (código de la plaza DF1965), del Departamento de Ingeniería Medio Agronómico y Forestal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 3 de abril de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060892)

Convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010 (DOE n.º 35, de 22 de febrero) pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 17 de marzo de 2010 (DOE n.º 56, de 24 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Mérida, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

FECHA: Sábado, 8 de mayo de 2010.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida. Avda. Santa Teresa de Jornet, 38. Mérida.

HORA: 10,30 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación de Tecnólogos. (2010060899)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2009 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos (DOE núm. 202, de 20 de octubre), y a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 112/2009, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación de personal investigador y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo I, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II. La incorporación de los solicitantes seleccionados deberá producirse en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de la presente Resolución.

El Director General de Ciencia y Tecnología podrá conceder una prórroga de la fecha de incorporación, siempre que medien causas justificadas. El tiempo de retraso en la incorporación computará en la duración total de la ayuda.

Tercero. Quedan en calidad de suplentes aquellos solicitantes relacionados en el Anexo III.

Cuarto. Quedan desestimados los expedientes que no figuran en las relaciones anteriores.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
TEC09001	AMANDA	PIZARRO REBOLLO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09002	ARANZAZU	MARGALLO BALSERA	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09004	MANUEL	PARRA TESTAL	Renuncia a la solicitud
TEC09005	ANA M ^a	SáNCHEZ LEÓN	Renuncia a la solicitud
TEC09008	FRANCISCO	LAVADO GONZÁLEZ	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09009	ANA MARÍA	SáNCHEZ LEÓN	Renuncia a la solicitud
TEC09010	ÁNGEL DEL	CASTILLO VAQUERO	No subsana
TEC09014	SILVIA	BELINCHÓN LORENZO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09015	MARÍA DE LAS NIEVES	FRANCO BALTASAR	Renuncia a la solicitud
TEC09016	ELENA	LÓPEZ ACEDO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09020	JOSE MANUEL	CABALLERO ANDRADA	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09023	RAFAEL	FORTES GALLEGO	Renuncia a la solicitud
TEC09024	MARIA DE LAS NIEVES	FRANCO BALTASAR	Renuncia a la solicitud
TEC09025	LUZ MARÍA	RUIZ MESA	No subsana correctamente
TEC09027	JUAN GABRIEL	MUÑOZ MUÑOZ	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09028	EMILIANO	DOMINGUEZ SANCHEZ	Renuncia a la solicitud
TEC09029	ANA M ^a	CARABALLO SÁNCHEZ	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09030	AIDA MARÍA	LÓPEZ GUERRERO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09031	JOSE MANUEL	CABALLERO ANDRADA	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09038	JAIME	FERNÁNDEZ RECIO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09039	ESTRELLA	PRIOR SANTANA	Renuncia a la solicitud
TEC09043	ESTRELLA	PRIOR SANTANA	Renuncia a la solicitud
TEC09059	LAURA	LARIOS GONZÁLEZ	Renuncia a la solicitud
TEC09065	JUAN ALBERTO	GALA FERNÁNDEZ	Renuncia a la solicitud
TEC09066	JUAN ALBERTO	GALA FERNÁNDEZ	Renuncia a la solicitud
TEC09068	MARÍA DE LAS MERCEDES	BRUGUERA RUIZ	No subsana correctamente
TEC09069	ANTONIO	RAIMINGUEZ SAAVEDRA	No subsana correctamente
TEC09073	GUSTAVO	GALLARDO BRONCANO	Renuncia a la solicitud
TEC09074	GUSTAVO	GALLARDO BRONCANO	Renuncia a la solicitud
TEC09087	DOMINGO	CAMPOS FERRERO	No subsana correctamente
TEC09088	CAMPOS FERRERO	DOMINGO	No subsana correctamente
TEC09093	MANUEL	LÓPEZ LEÓN	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud



TEC09095	JOSÉ ANTONIO	CRUZ BORREGO	No presenta documentación en el registro, ni firma electrónicamente la solicitud
TEC09100	JUAN ALBERTO	GALA FERNADEZ	No subsana correctamente
TEC09101	JUAN ALBERTO	GALA FERNADEZ	No subsana correctamente
TEC09103	BARNETO LOZANO	JOSÉ LUIS	No subsana correctamente
TEC09104	MACHÍN GARCÍA	ESTHER	No hay convocadas ayudas para el Área del Catálogo de Grupos de Investigación que solicita

ANEXO II

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPTE	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	TUTOR
TEC09011	RAFAEL	FORTES GALLEGO	AGA001/1	CARLOS CAMPILLO TORRES
TEC09040	TERESA	AYUSO CARRIZOSA	AGA001/2	M ^a VICTORIA ALARCÓN SÁNCHEZ
TEC09045	ROSA	MASEGOSA DURÁN	AGA002	FRANCISCO M. SÁNCHEZ IÑIGUEZ
TEC09072	M ^o DE LAS NIEVES	FRANCO BALTASAR	AGA008	JACINTO SÁNCHEZ CASAS
TEC09007	LOURDES	GARCÍA SÁNCHEZ	AGA012	ALFREDO GARCÍA SÁNCHEZ
TEC09098	M ^a DE LAS NIEVES	GONZÁLEZ CANTILLO	AGA015	CARMELA SANABRIA TIENZA
TEC09094	ÁNGELA	GARCÍA GALLEGO	CCV001	M ^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ MOLINA
TEC09089	CRISTINA	RABOSO ARROYO	CCV017	FRANCISCO I. HERNÁNDEZ GARCÍA
TEC09092	JESÚS	LAGAR CARVAJAL	RNM003	GERÓNIMO GONZÁLEZ CORTÉS
TEC09049	M ^a DEL CARMEN	MARTÍNEZ BAUTISTA	RNM006	MARÍA GUTIÉRREZ ESTEBAN

ANEXO III

SUPLENTES, POR ORDEN DE PREFERENCIA

GRUPO	EXPTE	NOMBRE	APELLIDOS
AGA001/1	TEC09052	FELIX	ACERO GÓMEZ
	TEC09013	ANA ISABEL	MARTÍN GRANADO
AGA001/2	TEC09084	JULIA MACARENA	DELGADO GONZÁLEZ
	TEC09086	CARMEN MARÍA	GONZÁLEZ MARTÍNEZ
AGA002	TEC09063	ROBERTO	TABLA SEVILLANO
	TEC09022	MERCEDES	IZQUIERDO REY
AGA008	TEC09070	ROBERTO	TABLA SEVILLANO
	TEC09080	ESTRELLA	PRIOR SANTANA
AGA015	TEC09051	RAMÓN	GALLEGO OLIVENZA
	TEC09048	ANA MARÍA	SÁNCHEZ LEÓN
Para el Área AGA	TEC09033	JUAN LUIS	DUARTE CORDOVILLA
CCV001	TEC09091	JESÚS	LAGAR CARVAJAL
	TEC09085	JULIA MACARENA	DELGADO GONZÁLEZ
CCV017	TEC09102	ELVIRA	BAUTISTA PIÑERO
	TEC09097	PABLO	CARMONA BELDA
Para el Área CCV	TEC09032	ANA MARÍA	GONZÁLEZ FONSECA
	TEC09035	CELIA	BAENA CUDER
RNM003	TEC09019	ARTURO	BERMUDO MUÑOZ
	TEC09042	MANUEL	ACEVEDO SERRANO
Para el Área RNM	TEC09037	ANTONIO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	TEC09083	JESÚS JAVIER	CRUZ CANOVAS
	TEC09081	FÉLIX	ACERO GÓMEZ

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición del tribunal calificador, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060909)

De acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 247, de 28 de diciembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera a celebrar en el año 2010, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablores de anuncios de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de esta Consejería en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección: <http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Bachillerato "Santa Eulalia", sito en ctra. de Circunvalación, s/n., de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 22 de mayo de 2010

EJERCICIO:	HORA
— Interior e Internacional de Mercancías:	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "I", ambas inclusive09,00
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "J" y la "Z", ambas inclusive16,00

Día 23 de mayo de 2010

EJERCICIO:	HORA
— Interior e Internacional de Viajeros09,30

Tercero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas objeto de la presente convocatoria, quedando integrado por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente:

— Pedro Martín Yelmo.



Vocales:

- María del Carmen Bazaga Barroso.
- Juan José García Carretero.
- Juan Antonio Pérez González.

Secretario:

- Antonio M.^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

Presidente:

- Andrés Mínguez Díaz.

Vocales:

- Pedro Cupido Silva.
- Francisco Castilla López.
- Jesús Muriel Barriuso.

Secretaria:

- Feliciano Moruno Barrena.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en Valle de Santa Ana".

Expte.: GLP 10/1728/09. (2010060855)

Repsol Butano, S.A., con domicilio en Mérida, C/ Félix Valverde Lillo, n.º 25, CIF A-28076420, mediante escrito de 9 de octubre de 2009, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz), dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 21, de 2 de febrero de 2010; en el BOP núm. 12, de 20 de enero de 2010; en el diario Hoy de 22 de enero de 2010, y en el Periódico Extremadura de 30 de diciembre de 2009, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz).

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en Valle de Santa Ana (Badajoz)", todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.



- 2.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Dirección General.
- 3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y Anexo del proyecto de "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz)", según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:
- Descripción de la canalización:
 - Origen: centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos de 8,334 m³ de capacidad unitaria, ubicados en la parcela n.º 4 de la Unidad de Ejecución 1-A de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Final: 80 viviendas de la Unidad de Ejecución 1-A "Urbanización Santa Ana", de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Tuberías y longitud:
 - Polietileno DN63/40 SDR11, en tramo enterrado.
 - Cobre 16/18 y 13/15, en tramos vistos.
 - Área de distribución: urbanización de 80 viviendas, denominada "Santa Ana", en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Presupuesto: 27.306,05 €.
 - Referencia del expediente: GLP 10/1728/09.
- 4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.
- 5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.
- 6.º Previo al comienzo de las obras, Repsol Butano, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º Repsol Butano, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones



de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

- 8.º Repsol Butano, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º M-076/2008. (2010081332)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de la mercantil "Doca Seca, S.L.", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 28 de octubre de 2009 en la controversia M-076/2008, suscitada por D. Juan Antonio Corbacho Ramírez, en nombre y representación de "Transportes Ochoa, S.A.", contra la mercantil "Doca Seca, S.L.", se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Doca Seca, S.L.) que en el procedimiento arbitral M-076/2008, incoado mediante reclamación presentada por D. Juan Antonio Corbacho Ramírez, en nombre y representación de "Transportes Ochoa, S.A.", se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0773/06 - RT 001905/08, en materia de transportes. (2010081365)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0773/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: Gregorio Rufián Hatero.

Último domicilio conocido: Parc. las Quemadillas, km 2, Buzón 711. 14014 Córdoba.

Tipificación: infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0 euros (recurso estimado por caducidad).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0984/06 - RT 001786/08, en materia de transportes. (2010081366)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0984/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Imprex Europe, S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. Los Gallegos, C/ Eurogallo, n.º 9. 28946 Fuenlabrada (Madrid).

Tipificación: infracción leve (artículo 141.13, en relación con el 142.25, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: cuatrocientos euros (400 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1477/06 - RT 001561/08, en materia de transportes. (2010081368)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1477/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Fabricación Maquinaria del Sur, S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. La Palmera, C/ La Palma, n.º 7. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Tipificación: infracción grave (artículo 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0 euros (recurso estimado).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1926/06 - RT 001807/08, en materia de transportes. (2010081369)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1926/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Miguel García García.

Último domicilio conocido: Avda. Santa Marina, n.º 12-2.º i. 06005 Badajoz.

Tipificación: infracción muy grave (artículo 140.1.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0 euros (recurso estimado).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención de incendios forestales en varios montes de la Comunidad Autónoma". Expte.: 10N3041FR008. (2010060853)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 10N3041FR008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención de incendios forestales en varios montes de la Comunidad Autónoma.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 250, de 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 462.656,31 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226. Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 381.460,13 euros (IVA incluido).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación de expedientes de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2010081453)

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la segunda anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 10 de abril); en los artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo); en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio); y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la



Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la segunda anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
B41516725	AGROPECUARIA CHACON, S.L.
11775820G	ALARZA CAMACHO ALEJANDRO
06981645H	ALEMAN HURTADO JESUS
A80863830	AVIGU, S.A.
06945542W	BARCO ARIAS FRANCISCO DEL
06996920K	BARROSO MALMIERCA JOAQUIN ANGEL
08784970M	BASTIAS NOGALES ANTONIO
08846227J	BERMEJO BORRAJO ALONSO
01484192W	BERNABE GOMEZ MIGUEL ANGEL
06939166C	BLANCO DE LA FUENTE JOSE LUIS
00651098Z	BLANCO RODRIGUEZ ADRIAN
09188084K	BOLAÑOS ARROBAS MAXIMO
75999212J	BONILLA PAVON M ^a JOSEFA
B10173920	BOTEMOR, S.L.
06941913F	BREÑA MAGDALENO MANUEL
33972131G	BUENO PARRA ANTONIO
E06174692	C. HTRIA. JOSE ANTONIO DEL RIO E HIJOS, C.B.
04134913L	CABRERA LUCAS FRANCISCO JAVIER
07447684P	CALLE SANCHEZ ANTONIO
30196778D	CARMONA CARMONA MARIA DEL CARMEN
08358747H	CARRASCO QUINTANILLA ISABEL
30193537B	CARRIZOSA SANCHEZ ANTONIO
28943919Y	CASERO ORTIZ JUAN FELIX
80033045Z	CASTILLO RICO JOSE ANTONIO
75979259R	CASTRO CASERO HILARIO
07016273P	CERRUDO PULIDO FELIPE
76176854A	CHACON LLORENTE JOSE LUIS
08102121A	CID DELGADO JOSE MARIA
06950907P	CONEJERO SANCHEZ MARCOS
76108971Q	CORRALES MONTERO JESUS
44784068D	CORTIJO GORDILLO DAVID
06936826A	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA DIEGO
28524396A	CRUZ ANTON MIGUEL FELIX DE LA
80053185Y	CUMPLIDO ULIBARRI JAVIER JESUS
A28083244	DEHESAS DE RETUERTA Y BORDALLO, S.A.



B79423091	DEHESAS PARA EL ECODESARROLLO, S.L.
07390230P	DELGADO SILOS OLALLA
80030884S	DIAZ FLORES FELISA
28915995G	DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ ALEJANDRO
06735701J	DURAN DURAN MARIA TERESA
J06489512	EL ARROYITO, S.C.
F06065635	EL CALAVERON, SDAD. COOP. LTDA.
06928858Q	ESPADERO CASIANO JOSE
B06230734	EXPLORACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA
B10327633	EXPLORACIONES AGRICOLAS CACEREÑAS, S.L.
06747147M	FERNANDEZ MOGOLLON ELENA
23710613M	FILOSO JIMENEZ JULIO
B10279685	FINCA BALLESTEROS, S.L.
B10279669	FINCA MAGASQUILLA, S.L.
80018072Z	GAHETE BORREGO CANDIDO
80058340D	GALINDO MEJIAS ANTONIO
07839732K	GARCIA -TABERNERO RAMOS MARIA ISABEL
07040907D	GARCIA DURAN FELICIANO
80030721J	GARCIA ESPINOSA FRANCISCO
38382970H	GARCIA GOMEZ JOSE
76251356P	GARCIA MARTINEZ JUAN BENITO
76112508B	GARCIA NICOLAS JOSE
44401643M	GARRIDO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO
76251786R	GATA CALVO JOSE
76026600P	GILETE BARANTES FERNANDO
80003660T	GIRALDO CARRASCAL ISABEL
80020642P	GOMEZ LOPEZ ANDRES
76234421R	GOMEZ SANCHEZ MANUEL
76118417D	GONZALEZ RAMOS MANUEL
03864153S	GUTIERREZ MOLINA RAMON FELIPE
B10251916	HEDI EXPLORACIONES GANADERAS
B06150239	HERANAR, S.L.
J06495709	HEREDEROS DE ELISEO DIAZ, S.C.
J10325892	HERMANOS CINTERO CORTES, S.C.
J06277172	HERMANOS GOMEZ, S.C.
E78216421	HERMANOS MORENO ALCALDE, C.B.
J06042600	HNOS CANOVAS TIENZA, S.C.
E06161590	HNOS GAMERO TELO, C.B.
E80965908	HNOS MONTERO CASTELLANO, C.B.
E06193841	HNOS SANCHEZ, C.B.
J10255073	HROS. FERNANDO BRAVO BRAVO Y HNAS., S.C.
B37051356	JUAN MANUEL CRIADO, S.L.
A10008332	LA BARQUERA EXPLORACIONES AGROPECUARIAS
A28063865	LA TAURINA DEL NORTE, S.A.
76009320R	LAJAS OBREGON MARIA JESUS
F06059398	LAS CORCHAS NUM 7454, S.A.T.
44138215L	LEÓN CENTENO CRISTINA
76230450D	LOPEZ LOPEZ CARMEN
06967868H	LOZANO ALIA GONZALO
08363447A	MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS
06987464H	MALDONADO GUTIERREZ MARIA



08836703B	MALDONADO TRIGUERO JUAN LUIS
00698620H	MARTIN GARCIA VICTORINO
76228666L	MATA GONZALEZ DAMIAN
76249729Z	MONTERRUBIO MILLAN JESUS
08805450S	MORENO ZAPATA MIGUEL
80039447E	MORIANO MARQUEZ JUAN
00259221B	MORILLO CARRASCO MARIA ISABEL
06955557N	NAVEIRO MARTIN MAXIMO
07417613K	NEILA FRAILE EULOGIO
11772025G	OVEJERO GALAVIZ PEDRO JOSE
06982092M	OVEJERO MORA JESUS
80036974X	PEREZ CARRASCO SANTOS MARIA DEL ROSARIO
A06159917	PESQUERITO, S.A.
06947810Q	PIZARRO GIL EUSTAQUIO
B79190211	PROJAMOL, S.L.
33980166N	PULIDO CORTES ANTONIO MIGUEL
00781852J	QUINTANA GOMEZ BRAVO RICARDO
B06141998	RAIMUNDO DOMINGUEZ, S.L.
76238391S	RAMIREZ LOZANO JUAN JOSE
E06137285	REGINO DUARTE E HIJOS, C.B.
06892478E	REINA VILLARROEL AGUSTIN
07041965D	RIVERO PICADO ISABEL
08831055K	RODRIGUEZ ARIAS FERNANDEZ JAIME JOSE
B10323616	RUANO PANIAGUA, S.L.
11778013N	RUANO RUANO CONCEPCION
28642145S	RUBIO HINOJOSA EMILIO
28963080P	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN
07204830B	SANCHEZ APARICIO JULIAN
80048388Q	SANCHEZ BORREGO ENCARNACION
07007982C	SANCHEZ CHAMORRO ELOY
08788879G	SANCHEZ MORO RUBIO PABLO MANUEL
08634455W	SANCHEZ PINILLA JOSE LUIS
06995956T	SANCHEZ SANCHEZ MARIA TERESA
08674816K	SANCHEZ TENA ELOY
80021320L	SANTOS GALLARDO LUIS
08691762Q	SANZ CARO LUIS SANTIAGO
F06112965	S.A.T. GAYMO 8532
08381913T	SERRANO ORTIZ URBANO
09171467X	SOLANO CABALLERO FCO JAVIER
08818731W	TARRAT PIRIZ JOAQUIN
80048982N	TORRES SANCHEZ MARIA ISABEL
76007327D	URBINA SERRANO PEDRO
08823401A	VADILLO GONZALEZ OSCAR MIGUEL
11782542X	VALIENTE MARTIN JOSE MIGUEL
11768255Y	VELAZQUEZ GARCIA JOSE MANUEL
J10322089	ZALDIVAR, S.C.
B21146915	ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L.



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la segunda anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentran al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 10 de abril); en los artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo); en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio); y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la segunda anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
80044426X	ADAME VELLARINO JOSE ANTONIO
80044425D	ADAME VELLARINO MANUEL
E06032296	AGRICOLA FERNANDEZ GUTIERREZ, C.B.
B06238836	AGRICOLA GANADERA CORLA, S.L.
F82879834	AGRICOLA LA DEHESILLA N 9946
J06386668	AGROGANADERA ALBARRÁN MARZAL, S.C.
08618737Q	AGUAS GOMEZ ANTONIO
08826967G	AGUEDO MARTINEZ FLORENCIO
08812220T	AGUEDO MARTINEZ LUIS
11775820G	ALARZA CAMACHO ALEJANDRO
52099654P	ALONSO MOLANO JOSE ANTONIO
08790524Q	ARDILA CABALLERO MARIA CARMEN
06439438J	ARROYO DE LA PEÑA FLORENCIA
08814869G	BARRETO PORRAS CARLOS
28953281F	BARRIOS AMADO JOSE MANUEL
08784970M	BASTIAS NOGALES ANTONIO
A28493393	BAYTHO, S.A.
08764271Y	BLANCO BUENO LEOCADIO
09188084K	BOLAÑOS ARROBAS MAXIMO
09151526X	BONILLA MARCOS ADELAIDA
75999212J	BONILLA PAVON Mª JOSEFA
30188493G	BUSTAMANTE ORTIZ RUFINO
E06174692	C. HTRIA. JOSE ANTONIO DEL RIO E HIJOS, C.B.
08635208L	CABANILLAS MURILLO ANTONIO
04134913L	CABRERA LUCAS FRANCISCO JAVIER
08750637B	CADENAS GUERRERO EUGENIO
04154965S	CALERO CABANILLAS DIONISIO
28940361J	CALVO MAYORAL JUAN ANTONIO
07049500T	CARBALLO MORGADO FRUCTUOSO
80007912C	CARRETERO LOBATO MIGUEL
80022513Q	CARRIZOSA GOMEZ JOSE ANTONIO
75979259R	CASTRO CASERO HILARIO
80003207F	CHACON MARTINEZ JOSEFINA
80013051F	CHAPARRO MARTINEZ MIGUEL
76251809R	CHAVEZ RUBIO JESUS
76249612N	CIVICO SANCHEZ FERNANDO
F06236566	COGANEX, S.C.L.
08812349Z	COMINO CID JOSE FERNANDO
08805303Y	CORDON GIL RAMON
44784068D	CORTIJO GORDILLO DAVID
76251772X	CUBERO ZAMBRANO JOSE JOAQUIN
76214761Y	DAVILA GOMEZ Mª DOLORES
06512948S	DE LA PEÑA HUERTA CESAR
08736527T	DIAZ AMBRONA BARDAJI LUIS
72124669G	DIEZ-RABAGO GOMEZ-CUETARA FERNANDO
08815760K	DOMINGUEZ AGUEDO BALDOMERA
08731613P	DUARTE GAMERO DANIEL
80044518X	DURAN POZON ANTONIO JOSE
76006187L	DURAN RAMIREZ FRANCISCO
E10326460	EL CERRITO COLORADO, C.B



A05026489	EXFIRRUSTICAS, S.A.
F06259345	EXPLORACION AGRARIA MATANEGRA, S.A.T.
J06063812	EXPLORACION AGROPECUARIA DONOSO, S.C.
B06230734	EXPLORACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA
A28291094	EXPLORACIONES ALDEA DEL CONDE, S.A.
15869022B	FERNANDEZ DE TEJADA ECHEVERRIA FRANCISCO
76023982N	FERNANDEZ JIMENEZ ALVARO
80037814E	FERNANDEZ SILVA PEDRO
08859806E	FERRERA MUÑOZ JOSE MARIA
23710613M	FILOSO JIMENEZ JULIO
28694658L	FLEY GODOY JOSE
A41051384	FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, S.A.
09172311A	GALLARDO CAÑADA MARIA SOL
34768467B	GALLEGO RODRIGUEZ MARIA JOSE
08778190X	GALVAN GOMEZ FRANCISCO
51172797M	GAMERO GUERRERO ANTONIO AQUILINO
B42144998	GANADOS HERMANOS DEL SANTO DEL RIO, S.L.
08814615A	GARCIA CASAS LORENZO ANTONIO
50270319R	GARCIA MIGUEL-ROMERO AURELIO
1470805R	GARCIA MIGUEL-ROMERO ISABEL
08695514L	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO
09197577S	GARCIA TAMAYO PASCUAL
76251786R	GATA CALVO JOSE
76164387W	GIBELLO VELEZ SANTIAGO
08808351H	GIL RIVERO MARIA JULIANA
07008115S	GIL SANCHEZ AMBROSIO
80054350K	GOMEZ CASTELLANO JOSE IGNACIO
06971225V	GOMEZ MARCOS FERNANDO
76228841X	GOMEZ MORILLO MANUEL JOSE
76234421R	GOMEZ SANCHEZ MANUEL
07231385R	GOMEZ-BRAVO PALACIOS LUIS
05253962A	GONZALEZ ENRIQUEZ MIGUEL
09192869E	GONZALEZ GINES ANTONIO
06966048S	GONZALEZ GONZALEZ LUZ DIVINA
52968526D	GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS
80030485F	GONZALEZ VAZQUEZ MANUEL
76242338Y	GRANO DE ORO CHAVES JOSE MANUEL
E06155691	GUADALEFRA, C.B.
03864153S	GUTIERREZ MOLINA RAMON FELIPE
08788682Z	HABA DURAN JOSE MARIA
76092250Q	HERNANDEZ GIL JUAN
28941946B	HIGUERO PORTILLO ENRIQUE
E06193841	HNOS SANCHEZ, C.B.
A06154827	HNOS. GARCIA HERMOSO, S.A.L.
06967471N	HORNEDO IÑIGO ANGEL
06944473Z	HORNEDO IÑIGO FEDERICO
76016637G	HORNOS VALIENTE AMADEO
07792841G	IGLESIAS VALIENTE FELIPE PEDRO
A05025143	IMAIAN
09202078P	JIMENEZ DIAZ DOMINGO
B06437164	LA NAVA DE MARIA MORILLO, S.L.



76009320R	LAJAS OBREGON MARIA JESUS
44138215L	LEON CENTENO CRISTINA
11763851H	LEON JIMENEZ MIGUEL ANGEL
76029721R	LEON MORENO JUAN
28344327R	LEPE LARREY LUIS MARIA
80013609J	LIANES HERAS ANTONIO
08689984D	LIANES HERAS JUAN DE MATA
30200929C	LLERA MARTINEZ RICARDO PEDRO
79265113Y	LLERENA SANZ JOSE ANTONIO
76232125M	LOPEZ GALLARDO RAFAEL
76230450D	LOPEZ LOPEZ CARMEN
09166934P	LOPEZ MARTIN PEDRO
28946117L	LORENZO MAGDALENO PABLO ANTONIO
06967868H	LOZANO ALIA GONZALO
76230657D	LUCAS BARCELO FELICIANO
76247194D	LUNA GONZALEZ FERNANDO
33976131W	MANGAS RANGEL JOSE
08426221X	MARIN SANCHEZ CONSUELO
75986171J	MARQUEZ CUESTA JUAN
51060004G	MARQUEZ DE PRADO MARQUEZ DE PRADO JOSE ARTURO
01388008G	MARQUEZ DE PRADO MARQUEZ DE PRADO MERCEDES
76019782K	MARQUEZ PALOMINO LUIS MIGUEL
51041424P	MARQUEZ PRADO MARQUEZ PRADO TERESA
08787557Q	MARRON LEON LOPE
00698620H	MARTIN GARCIA VICTORINO
52967427Z	MARTIN SEGOVIA JUAN ANTONIO
76252812S	MARTIN TORRES SERGIO
08788864N	MARTINEZ RICO JUAN FERNANDO
08884471P	MATEOS DIAZ FRANCISCO MANUEL
B02275857	MCM EL RINCON, S.L.
08691263T	MENDEZ CHAVES JUAN PEDRO
B06317564	MENDEZ DE LA CUEVA, S.L.
08618859T	MERA GOMEZ-BRAVO MANUELA
09177914V	MONGE CERRATO DOMINGO
F06021224	MONTE PORRINO, S. COOP. LTDA.
80039447E	MORIANO MARQUEZ JUAN
76207132J	MORILLO CARRILLO ANTONIO
76236811E	MORILLO FERNANDEZ DIEGO
80041114X	MUÑOZO VAZQUEZ MARIA ANTONIA
04179874S	MUÑOZ RUBIO MIGUEL ANGEL
08109616T	MUÑOZ SANCHEZ ANA MARIA
06955557N	NAVEIRO MARTIN MAXIMO
06982092M	OVEJERO MORA JESUS
80025952M	PECELLIN GARROTE JUAN
80081373L	PEREZ CUENDA JOSE MARIA
76223180F	PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO
52967100D	PEREZ SOLANO ANTONIO JAVIER
08775881R	PEREZ VERDASCO RAMON
07447061Y	PESADO SANCHEZ RAFAEL



09184526M	PIZARRO CALDERON MARIA CARMEN
07005446Z	PIZARRO GORDO JUAN PEDRO
53269527D	PLAZA SANCHEZ FRANCISCO JOSE
79264400Y	POZO ROMERO MANUEL
B06141998	RAIMUNDO DOMINGUEZ, S.L.
17190780M	REDRADO BROTO ANTONIO
12321722R	RICO CANTERO CIRILO
09151262E	RINCON GOMEZ ANDRES
08831055K	RODRIGUEZ ARIAS FERNANDEZ JAIME JOSE
08671366K	RODRIGUEZ BENITEZ MANUEL
50144280W	RODRIGUEZ DE CASTRO DAVILA M ^a CONSOLACION
08801536B	RODRIGUEZ GOMEZ ILDEFONSO
08781434B	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN FRANCISCO
07018591A	RODRIGUEZ PEREZ JUAN ANTONIO
07016084A	RUBIO TREJO INMACULADA
06986812X	RUIZ GUTIERREZ INES
28963080P	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN
80048388Q	SANCHEZ BORREGO ENCARNACION
76121972E	SANCHEZ BURCIO NOEL
07007982C	SANCHEZ CHAMORRO ELOY
08675539P	SANCHEZ GARCIA JOSE
76182625R	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO
80021320L	SANTOS GALLARDO LUIS
08802887M	SANZ MORALES REMEDIOS
07393716K	SEBASTIAN DE ERICE SANCHEZ OCAÑA JAVIER
06988032B	SERRANO SANCHEZ PEDRO
07432255N	SILOS GAMONAL AMALIA
09171467X	SOLANO CABALLERO FCO. JAVIER
09154334N	SOLIS OVANDO MARIA DOLORES
76220084Q	TEJEDA SOLOMANDO ISIDORO
08807938L	TELO GOMEZ MIGUEL ANTONIO
08772525A	TERRON DIAZ MARIA AMELIA
80000714K	TORRES CASTAÑO JULIAN
01829600L	TRIVIÑO VILLAR FELIX JOSE
09200882P	VALHONDO BARRERO CARLOS
06969188G	VALLE LORENZO JOSE IGNACIO
06914327K	VALVERDE VAZQUEZ ANTONIO
07453727W	VELAZQUEZ RODRIGUEZ LUCIANO
27708863G	VERA CARRERO FRANCISCO JOSE
53269576N	VILLAREJO GRANO DE ORO J. ALFREDO
06970412D	VILLARES GONZALO FELIX
28972350D	VILLARES PODEROSO FELIX
03427705S	YUSTA ALBERTOS JESUS MARIA



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTÓNOMICA.

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la segunda anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 10 de abril); en los artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo); en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio); y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la segunda anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A06103352	AGROGANADERA SIERRA DE ALOR, S.A.
08846227J	BERMEJO BORRAJO ALONSO
06939166C	BLANCO DE LA FUENTE JOSE LUIS
28960947Z	CAÑAMERO MUÑOZO PEDRO
07049500T	CARBALLO MORGADO FRUCTUOSO
80019536Y	CARO CARO JOSE ROMAN
06966690J	CEBALLOS VIVAS M ^a CONSUELO
F06236566	COGANEX, S.C.L.
B06443790	DEHESA LA CERCADA, S.L.
B10281673	EXPLORACIONES ALEJE, S.L.
08785750A	GOMEZ QUINTANILLA SERGIO
06966048S	GONZALEZ GONZALEZ LUZ DIVINA
B06216287	HNOS CABALLO ARROYO, S.L.
07792841G	IGLESIAS VALIENTE FELIPE PEDRO
08426221X	MARIN SANCHEZ CONSUELO
52967477H	MURILLO MORA FRANCISCO
34779226Y	NIETO LOPEZ JUAN ANGEL
06959872A	RUBIO CERRUDO FRANCISCO
06904570Q	RUIZ CALLE ISABEL
06907669X	SANGUINO PELOCHE GUADALUPE
00219088J	SANTIAGO PEÑA CARMEN
06995296F	SUERO PRADOS BASILIO
08666183J	TORREJON ORTIZ JOSE ANTONIO

Mérida, a 12 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de la Comarca de La Vera (ASEMCOVE)". Expte.: 10/265. (2010081386)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 12 de marzo de 2010, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 18 de febrero de 2010, así como certificación donde se recogen los acuerdos adoptados por la citada Asamblea y los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de la Comarca de la Vera" (en siglas ASEMCOVE), entidad que tiene asignado el expediente



de depósito número 10/265; cuyo ámbito territorial es el de la provincia de Cáceres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de su texto estatutario, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 7, integra a "todas las personas que dediquen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comarca de la Vera".

En el acuerdo expresado en la citada certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 5, referido al "domicilio social", que se fija en la Avenida de la Constitución, 68, Edificio "La Dalia, local 1, en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Francisco Javier Maya Trujillo y D. Francisco Javier Villanueva Valverde, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias, sitas en el Polígono Industrial Las Capellanías, parcela 15, en Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril).

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios del Polígono Industrial El Pocito de Jaraíz de la Vera". Expte.: 10/494. (2010081387)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 12 de marzo de 2010, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 18 de febrero de 2010, así como certificación donde se recogen los acuerdos adoptados por la citada Asamblea y los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios del Polígono Industrial El Pocito de Jaraíz de la Vera", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/494; cuyo ámbito territorial es local, de acuerdo el artículo 4 de su texto estatutario.



En el acuerdo expresado en la citada certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, los siguientes artículos del mismo: artículo 5, referido al "domicilio social", que se fija dicho domicilio en la Avenida de la Constitución, 68, Edificio "La Dalia, local 1, en Jaraíz de la Vera (Cáceres), artículo 7, referido al ámbito funcional, integrando a "todas las personas que dediquen su actividad empresarial en el Polígono Industrial El Pocito de Jaraíz de la Vera y se encuentren debidamente dados de alta en la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial El Pocito, y el artículo 21, referido a los órganos de gobierno, estableciendo que la Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y seis vocales.

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Francisco Javier Maya Trujillo y D. Pedro Rosado Alcántara, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la Asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias, sitas en el Polígono Industrial Las Capellanías, parcela 15, en Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante el Juzgado de lo Social competente, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 10.2.d), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril).

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0206/09. (2010ED0209)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Frutas Pozo, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 5 de marzo de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0206/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: n.º: 06/0206/09.

Acta n.º: SH-I62009000002439.



Empresa: Frutas Pozo, S.L.

CIF: B06263958.

Domicilio: C/ Calzada Romana.

Localidad: Montijo (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por la empresa "Frutas Pozo, S.L." contra la Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 13.04.2009, por la cual se impone una sanción de 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros), por su presentación extemporánea, adquiriendo firmeza la resolución recurrida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010081380)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios las notificaciones de resolución, correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 29 de marzo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0058-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: BYSKO PIOTR LEONARD

NIF: AAB841781

Ultimo domicilio conocido: C/ WOJSKA POLSKIEGO 23-16 - NOWA RUDA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN LA MARGEN IZQ. DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTL 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0095-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE ANTONIO DURAN MORENO

NIF: 08732598G

Ultimo domicilio conocido: CALLE MUÑOZ TORRERO, 37 - AZUAGA

Hechos imputados: EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE HOJAS DE RECLAMACIONES A DISPOSICION DEL PUBLICO, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.14, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14,4, DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0118-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: PAULO JAIME MARQUES DOS SANTOS

NIF:

Ultimo domicilio conocido: AV. SINFORIANO MADROÑERO Nº 21 - 5º A - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-CONCIERTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 400 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0211-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIA INMACULADA MARIN HERNANDEZ

NIF: 29152246-G

Ultimo domicilio conocido: AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA 1-1D - DON BENITO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/08/09 SIENDO LAS 10:50 HORAS EN EL PARAJE EMBALSE DE ORELLANA, A UNOS 500 METROS DEL MURO DE PRESA. MARGEN IZQUIERDA. T.MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Providencia de Archivo

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0300-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ENRIQUE SANCHEZ ORDOÑEZ

NIF: 52231298T

Ultimo domicilio conocido: CASTILLO LASTRUCI PTA 3 BJB - DOS HERMANAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/10/09 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010081381)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución, correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 29 de marzo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO****Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución**

Expediente número: 0267-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MOLINO DE QUINTANA S.L.

NIF: B06441612

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA MERIDA-ALANGE - ALANGE

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 125 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0277-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JORGE GARCIA MARTIN

NIF: 3914979B

Ultimo domicilio conocido: V.TARPEYA 1 BL.84 - TOLEDO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0281-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RAUL FRAILE BALLESTEROS

NIF: 49005027P

Ultimo domicilio conocido: ISLANDIA 2-1º-A - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/10/09 SIENDO LAS 07,00 HORAS EN EL PARAJE CERRO DE LA BARCA, T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0286-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUEL RUIZ GALLARDO

NIF: 80123999A

Ultimo domicilio conocido: MANUEL DE FALLA, 21 - PUENTE GENIL

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0305-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO PIQUERES URBAN

NIF: 21504465V

Ultimo domicilio conocido: AV. DE BADAJOZ 24 - ENTRIN BAJO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/09/09 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL PANTANO DE ALANGE, T.MUNICIPAL DE VILLAGONZALO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0307-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANGEL SAYAGO GONZALEZ

NIF: 44777724J

Ultimo domicilio conocido: PILAR 15 BL.2 - ACEUCHAL

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/10/09 SIENDO LAS 06,30 HORAS EN EL EMBALSE HORNO TEJERO, T.MUNICIPAL DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0334-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: M^º GLADIS LOPEZ MOLINA

NIF: X6239700F

Ultimo domicilio conocido: REAL, 28 - CALZADILLA DE LOS BARROS

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 125 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0336-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: J. Y M^º. E. VARGAS CABANILLAS

NIF: E06552806

Ultimo domicilio conocido: GASPAS MENDEZ, 17 - BADAJOZ

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 125 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0340-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JORGE SEGADOR RODRIGUEZ

NIF: 34770349F

Ultimo domicilio conocido: CALLE PEREZ GALDOS, 25 - DON BENITO

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 125 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0354-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: YOLANDA Mª CASAUT ALMENA

NIF: 20062279T

Ultimo domicilio conocido: ESCLAVA 11 - MAIRENA DEL ALCOR

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/12/09 SIENDO LAS 00,10 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010081382)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 29 de marzo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0015-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JUAN C. PEREZ MARTINEZ

NIF: 30214711T

Ultimo domicilio conocido: REYES CATOLICOS 14 - HUELVA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/01/10 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLANA T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0015-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JUAN C. PEREZ MARTINEZ

NIF: 30214711T

Ultimo domicilio conocido: REYES CATOLICOS 14 - HUELVA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/01/10 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLANA T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0021-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: GARCÍA Y MOÑINO INVERSIONES, S.L.

NIF: B06456636

Ultimo domicilio conocido: CAÑAMO, 11 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0021-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: GARCÍA Y MOÑINO INVERSIONES, S.L.

NIF: B06456636

Ultimo domicilio conocido: CAÑAMO, 11 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0023-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: LUIS M° ARNAO DORADO

NIF: 80073210K

Ultimo domicilio conocido: URUGUAY 10 - PUEBLA CALZADA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/01/10 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL EMBALSE HORNOTEJERO, T.M. DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0023-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: LUIS M° ARNAO DORADO

NIF: 80073210K

Ultimo domicilio conocido: URUGUAY 10 - PUEBLA CALZADA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/01/10 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL EMBALSE HORNOTEJERO, T.M. DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión de pago a proveedores del Servicio Extremeño de Salud".

Expte.: CSE/99/1109050955/09/PA. (2010060863)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1109050955/09/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Gestión de pago a proveedores del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66110000-4 Servicios Bancarios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 21/12/2009; BOE n.º 300, de 14/12/2009 y DOUE n.º S 233, de 03/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.371.031,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: 10.371.031,00 €.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Limpieza integral de las instalaciones de los Centros de Atención Primaria y otras dependencias, dependientes de la Gerencia del Área de Salud".
Expte.: CSE/07/1109042780/09/PA. (2010060873)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1109042780/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de los Centros de Atención Primaria y otras dependencias dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 197, de 13 de octubre 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 473.793,10 euros.

Importe del IVA: 75.806,90 euros.

Importe total: 549.600,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de abril de 2010.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A. (SERVEX).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 467.017,78 €.

Plasencia, a 5 de abril de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores, en materia de salud pública. (2010081363)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 45/2010

INFRACCIÓN: Ley 2/2003, de 13 de marzo, (D.O.E. n.º 35 de 22 de marzo): art. 23.1 "Constituye infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 9, 11, 12.2.b, 12.2.e, 12.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2 y 15."

DENUNCIADO: JIANEN PAN.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de la Estación, n.º 2, puerta B.- 06300-ZAFRA.

HECHOS: Carecer cartel anunciador alcohol.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Ley 2/2003, de 13 de marzo, (D.O.E. n.º 35 de 22 de marzo): Art. 11.

SANCION: 600 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: D.ª M.ª Amparo Román Bienes.

EXPEDIENTE: 48/2010.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: HOSTELERIA PRAT Y BOHADA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida de la Estación, n.º 3.- 06480-MONTIJO.

HECHOS: Carecer Autorización sanitaria.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: D.ª Sara Rocha Gómez.

EXPEDIENTE: 66/2010.

INFRACCIÓN: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5., en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: D. ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Aragón, n.º 23.- 23640-TORRE DEL CAMPO (JAEN).

HECHOS: Carecer Autorización sanitaria.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: D.ª Sara Rocha Gómez.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de carta de pago (modelo 069) relativa a varios expedientes sancionadores. (2010081400)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las cartas de pago modelo 069, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3134/2009	TANYA PINEDA GUZMAN	Y0605537F	BADAJOS (BADAJOS)	06/08/2009	LO 4/2000 - 53.1.a)	301 €
3705/2009	CARLA ROCHELLY LIMA DA CUNHA MATSUURA	Y0653438E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOS)	26/08/2009	LO 4/2000 - 53.1.a)	301 €
3706/2009	SANDRA REGINA GOMES DE MELO	Y0653480H	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOS)	26/08/2009	LO 4/2000 - 53.1.a)	301 €
3707/2009	ELIZANGELA MARIA RAMOS MORAIS	Y0660715P	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	28/08/2009	LO 4/2000 - 53.1.a)	301 €

Badajoz, a 29 de marzo de 2010. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2010080987)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle reformado de la parcela ubicada en calle Pantano Puerto Peña, núm. 15, de la ciudad, presentado y redactado por el Arquitecto D. Juan López-Lago Romero, teniendo como finalidad la ordenación de las parcelas resultantes. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 6 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010ED0215)

Con fecha 26 de marzo de 2010, y efectos económico-administrativos del día 1 de abril de 2010, se procedió al nombramiento y toma de posesión de los siguientes funcionarios municipales como Auxiliares de Biblioteca-Archivo:

- D. Germán Zacarías López, DNI 8.843.527-G.
- D. Álvaro Moreno Lara, DNI 3.130.426-B.

Don Benito, a 6 de abril de 2010. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

EDICTO de 31 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 de la Delimitación de Suelo Urbano. (2010ED0212)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2010, la aprobación inicial de la modificación puntual núm. 3 de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecilla de los Ángeles, a 31 de marzo de 2010. El Alcalde, PAULINO GÓMEZ MARTÍN.



CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Funcionamiento y mantenimiento de los emisarios, bombeos y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), en los municipios de Herrera del Duque, Siruela y Talarrubias". Expte.: 9/PR/2010-11. (2010081397)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio de Gestión Medioambiental de la Provincia de Badajoz "PROMEDIO".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Fomento y Contratación de Obras, Servicio de Gestión Administrativa.
- c) Número de expediente: 9-PR-2010/2011.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dip-badajoz.es>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Funcionamiento y mantenimiento de los emisarios, bombeos y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR's) en los municipios de Herrera del Duque, Siruela y Talarrubias.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 904200000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 559.702,88 euros.
IVA (%): 7.
Importe total: 598.882,08 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01-03-2010.
- b) Contratista: Exman, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 470.142,54 euros.
IVA (%): 7.
Importe total: 503.052,52 euros.

Badajoz, a 22 de marzo de 2010. La Vicepresidenta del Consorcio de Gestión Medioambiental "PROMEDIO", MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D.^a María Victoria Pérez Bautista. (2010081401)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.^a María Victoria Pérez Bautista.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 6 de abril de 2010. La Interesada, MARÍA VICTORIA PÉREZ BAUTISTA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net